CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 2026065

N° DE PROCESO.	CD – CPS – 059 – 2026
N° DE CONTRATO:	2026065
FECHA DEL CONTRATO:	Tres (03) de agosto del 2026
CONTRATANTE:	Empresa Social del Estado Gámeza Municipio Saludable.
N.I.T	826.001.960 – 7.
REPRESENTANTE LEGAL:	Víctor Julio Pacheco Reina.
C.C. No.	79.738.631 de Bogotá
CONTRATISTA:	Jhulieth Briyi Cárdenas Merchán
C.C. No.	1.007.195.972 de Sogamoso
OBJETO CONTRACTUAL:	La prestación de los Servicios Técnicos como Auxiliar de enfermería, para la ejecución de actividades propias del Plan de Intervenciones colectivas (PIC) Municipal 2026 contratadas con el Municipio de Gámeza.
VALOR:	Trece millones de pesos ($13.000.000) m/cte
PLAZO:	Cuatro (04) meses y veintinueve (29) días
SUPERVISOR:	Nubia Esperanza Cuta Ochica – Tesorera
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Tres (03) de agosto del 2026
FECHA DE INICIO:	Tres (03) de agosto del 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2026

Entre los suscritos a saber: **VICTOR JULIO PACHECO REINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.738.631 de Bogotá, con domicilio en el Municipio de Gámeza, en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E. Gámeza Municipio Saludable, del municipio de GÁMEZA, identificada con NIT. No. 826.001.960-7, quien en lo sucesivo de este contrato se llamará **LA EMPRESA,** y por la otra, **JULIETH BRIYI CARDENAS MERCHÁN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.195.972 de Sogamoso, Auxiliar de Enfermería en ejercicio, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios profesionales que se regirá por lo establecido en la Resolución 5185 de 2013 y por el acuerdo 013 de 2023 y la resolución 045 de 2023, de manera directa y por analogía en lo establecido en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte especifica, y por el Código de Comercio y el Código Civil en su parte general previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Desde el preámbulo de la constitución encontramos el marco en el cual se desarrolla el Estado en Colombia, que es calificado como social de Derecho, Democrático y Participativo. En este sentido el ciudadano ha adquirido una posición preponderante brindándosele los mecanismos necesarios para transformar la esfera de lo público en función de lo público. **2)** Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. **3)** Que la Constitución Política de Colombia se estructura sobre un modelo de estado en el que la descentralización administrativa se constituye como un pilar para la prestación de los servicios a cargo del estado **4)** Que así mismo nuestra Carta Magna establece en el artículo 49 establece "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y

de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, estabiecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. **5)** Que dentro de la estructura administrativa del Municipio de Gámeza, existe en su nivel descentralizado por funciones la empresa Social de Estado Gámeza Municipio Saludable, entidad prestadora de servicios de salud de primer nivel de Atención, Creada mediante el acuerdo N° 033 del treinta (30) de Noviembre de 1999, emitido por el Concejo del Municipio de Gámeza, la E.S.E es constituida como una entidad Pública descentralizada Inscrita al Registro especial del Prestadores de Servicios de Salud. **6)** Que el objetivo de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, en el marco de los principios de economía, eficiencia y eficacia del Sistema de Seguridad Social en Salud, que permitan dar cumplimiento a las funciones misionales y administrativas. **7)** Que La Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3 del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia. **8)** La E.S.E Gámeza Municipio Saludable, requiere garantizar el cumplimiento de contratos de prestación de servicios de salud, y para este caso lo contemplado en en el Plan de intervenciones colectivas PIC 2026, buscando la aplicación de los principios universales de economía, celeridad y oportunidad. **9)** La E.S.E GÁMEZA MUNICIPIO SALUDABLE, cuenta con su respectivo Estatuto de contratación y Manual de Contratación, que permite determinar la modalidad de contratación de sus trabajadores, funcionarios y asesores para el correcto funcionamiento y prestación oportuna del servicio. **10)** Que el Plan de Intervenciones Colectivas –PIC- se define en la Resolución 518 de 2015 como "un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud -POS y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública -PDSP" Constituye una herramienta de política pública dirigido a que las personas, familias y comunidades puedan recibir intervenciones colectivas sin barreras económicas, geográficas, culturales o sociales, partiendo del reconocimiento de las condiciones diferenciales de la población y su realidad territorial. **11)** Para la ejecución de las acciones del PIC, la Resolución en mención previó que las actividades, intervenciones y procedimientos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad allí enmarcadas estarán a cargo de las entidades territoriales y serán contratadas y ejecutadas, prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado – ESE. Hecho que se asocia con una de las fuentes de recursos de las ESE y contribuye al desarrollo de su capacidad operativa e incidencia en la salud local.**12)** Que la empresa social de Estado E.S.E Gámeza Municipio saludable, suscribió el convenio 0072025 con el municipio de Gámeza el pasado seis (06) de noviembre del 2025 cuyo objeto fue "Aunar esfuerzos para la ejecución las actividades dentro del plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC en el municipio de Gámeza establecidas en el plan de acción en salud vigencia 2026". **13)** Que en el PIC Municipal se establecieron una serie de actividades que deben ser ejecutadas por Auxiliar de Enfermería. **14)** Para dar cumplimiento a las actividades previstas en estos contratos se requiere de un profesional en el área de salud que se encargue de coordinar y cumplir las actividades establecidas, ya que los profesionales a los que se les asigno actividades PIC no son suficientes para cumplir el 100% por lo cual se requiere contratar una Auxiliar de enfermería que apoye y satisfaga dicho fin. **15)** Que dentro de la planta de personal del E.S.E Gámeza Municipio Saludable Es insuficiente, por tal razón se hace necesario contratar el servicio técnico profesional de Auxiliar de Enfermería. **16)** Que Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable, personal con quien se pueda cubrir la necesidad del servicio antes descrita, la alternativa legal con que cuenta la entidad es la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales. **17)** Este tipo de contrato se encuentra tipificado en el numeral 3 del artículo 32° de la Ley 80 de 1993, norma que establece: "Son contratos de prestación de

servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable" **18)** Que así las cosas y una vez analizados los criterios definidos en el numeral 3.2.2. del acuerdo 013 del año 2025, desarrollado en la resolución 045 de 2025, se concluyó que el presente proceso se tipifica dentro de las causales de contratación directa definidas en el manual de Contratación de la entidad, específicamente las siguientes: **CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA:** Que conforme al acuerdo 013 del año 2025 y a la Resolución 045 del año 2025 estableció como causal de contratación directa entre otras, la contemplada en el numeral 13 que hace alusión a la Prestación de servicios profesionales y de apoyo al área misional, logístico administrativo y lo relacionado con la prestación de servicios de salud de la E.S.E. **19)** Dando aplicación extensiva a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la E.S.E Gámeza Municipio Saludable, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre su capacidad de ejecutar el objeto y su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar. **20)** Que la oficina jurídica de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable adelantó los trámites legales y reglamentarios establecido en el acuerdo 013 de 2025 "Estatuto de contratación de la E.S.E GÁMEZA Municipio Saludable y la resolución 045 de 2025 "Manual de contratación E.S.E.", elaboró los documentos y estudios previos respectivos en donde se evidencia la necesidad y oportunidad de suscribir el presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios profesionales señalados en el objeto. **21)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 165 de fecha tres (03) de Agosto del año 2026 expedido por la Tesorera de la E.S.E. **22)** Que la Auxiliar de Enfermería **JULIETH BRIYI CARDENAS MERCHÁN,** presento propuesta cuyo objeto La prestación de los Servicios Técnicos como Auxiliar de enfermería, para la ejecución de actividades propias del Plan de Intervenciones colectivas (PIC) 2026 contratadas con el Municipio de Gámeza, propuesta que una vez revisada se corroboro que cumple con las condiciones establecidas por la E.S.E Gámeza Municipio Saludable en los respectivos estudios previos. Así las cosas, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** el presente contrato tendrá como objeto La prestación de los Servicios Técnicos como Auxiliar de enfermería, para la ejecución de actividades propias del Plan de Intervenciones colectivas (PIC) Municipal 2026 contratadas con el Municipio de Gámeza. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:1. Desarrollar en forma personal, eficiente y correctamente el objeto del Contrato, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la E.S.E. Gámeza Municipio Saludable. 2.Cumplir con las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas PIC Municipal según propuesta de servicios presentada de la siguiente manera: **ACTIVIDADES GENERALES: 1.** Apoyar el cargue de la información electrónica dispuesta para este fin en el software ROCKY y/o Software SIBACOM 2. Organizar y ejecutar su trabajo de acuerdo al cronograma de actividades propias del programa con el fin de ejecutar el 100% de las actividades contratadas con el Municipio de Gámeza en lo referente a auxiliar de Enfermería. 3.Identificar la actividad, Eje Estratégico, Actividad a realizar y cantidad de actividades a realizar por auxiliar de enfermería, las cuales hacen parte integral del presente estudio con el fin de ser ejecutadas con las características y condiciones allí plasmadas. 4. Informar por escrito a su supervisor cualquier anomalía con respecto a la prestación del servicio. 5. Cumplir con los elementos de protección en el desarrollo de sus actividades dentro de la E.S.E. Gámeza Municipio Saludable. 6.Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, de acuerdo con las instrucciones recibidas. 7.Guardar con la debida reserva y discreción, la información básica de utilidad para el desarrollo de actividades de los programas. 8. Observar el reglamento, el código y el comportamiento ético y solidario en cuanto a la prestación del servicio de salud. 9. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150

de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. 10. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, LA CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 12. Presentar al supervisor un informe de ejecución para cada pago que se efectúe, en el que se describa conforme al contrato las actividades cumplidas que dan lugar al pago. 14. Contar con los elementos de protección personal, así como los elementos técnicos y tecnológicos necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 15. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 16. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 17. Brindar apoyo al Plan de Intervenciones Colectivas PIC Municipal, vigencia 2026, encaminadas a desarrollar las dimensiones dirigidas a la población del Municipio de GAMEZA. 18. Garantizar la oportunidad en la elaboración y entrega del informe de ejecución del PIC ante los entes territoriales y entes de control. 19. Ejecutar con gestión de resultado, todas las actividades que sean inherentes y necesarias para el cumplimiento de los PIC Municipal 2026. 20. Asistir a las capacitaciones programadas por la secretaría departamental de salud para la presentación de las diferentes estrategias que se vayan a implementar para el PIC Municipal 2026. 21. Asistir a las diferentes reuniones citadas por el ente Municipal dentro de los temas relacionados con el objeto contractual. 22. Apoyar la ejecución del plan de acción y cronograma de actividades definido para tal fin. Las demás actividades delegadas directamente por la Representante Legal de la Entidad. 23. **CLAUSULA TERCERA – INFORMES:** La Contratista deberá presentar informes mensuales o según requerimiento del gerente o la supervisora, identificando los periodos y actividades desarrolladas durante el periodo respectivo, los cuales deben estar aprobados por la supervisora del presente Contrato. **CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será de Trece millones de pesos ($13.000.000) m/cte, con cargo al Certificado de Disponibilidad No 165 de fecha tres (03) días de mes de Agosto, con cargo al rubro 2450209002-123227-93121 Servicios Profesionales y Asesorías del Área Asistencial - FTE: VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL - CPC: Servicios médicos generales, en un monto de Trece millones de pesos ($13.000.000) m/cte, expedido por la tesorería de E.S.E Gámeza Municipio Saludable, de los cuales se afectará el valor del futuro contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La E.S.E Gámeza Municipio Saludable pagará a la Contratista el valor del presente contrato en cinco (5) pagos mensuales y sucesivos de dos millones seiscientos mil pesos ($2.600.000) M/Cte, cada uno pagadero mes vencido, previo el cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios fijados por la E.S.E Gámeza Municipio Saludable para tal fin. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** la contratista se compromete a entregar un informe de actividades mensuales, dentro de los cinco (5) primeros días del mes, con todos sus soportes, además del pago de seguridad social para lo cual tomara como base de cotización el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual devengado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago final la contratista deberá adjuntar además informe final de ejecución con todos sus soportes y la respectiva acta de liquidación debidamente diligenciado y firmado por la Gerente, la supervisora y la contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** La contratista deberá presentar para la iniciación del presente contrato la constancia de afiliación formal al sistema de riesgos profesionales sobre el presente contrato, el cual deberá cumplir las previsiones legales. **CLAUSULA QUINTA - DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable, quien dio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** La contratista tiene plena capacidad para suscribir el presente contrato. **4)** La Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5)** La contratista se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, así

como de las obligaciones tributarias y no tributarias de las que es titular y de las que es beneficiario la E.S.E Gámeza Municipio Saludable. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7)** La Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA SEXTA – PLAZO:** El plazo de ejecución del Contrato será de Cuatro (04) meses y veintinueve (29) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA SÉPTIMA - DERECHOS DE LA CONTRATISTA:** **1)** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula cuarta del presente contrato. **2)** Contar con el apoyo administrativo de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable para el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales. **3)** recibir de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable la información que este requiera de manera oportuna o allegarle copias de los archivos solicitados para que este de manera oportuna pueda ejecutar las actividades contractuales. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida por la funcionaria Nubia Esperanza Cuta Ochica– Tesorera, quien deberá ejercerla de la siguiente manera: **1)** Exigir a la contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Tomar las respectivas medidas ante cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato, a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a actualizar o revisar los precios, en caso de ser procedentes. **3)** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su profesión u ocupación. **4)** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contrato. **5)** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración, sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **6)** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **7)** Suscribir el acta de iniciación de la ejecución, cuando se estipule en el contrato. **8)** Realizar junto con LA CONTRATISTA la TERMINACIÓN y/o LIQUIDACIÓN del contrato, conforme a la documentación soporte, esto es valor ejecutado o valor mayor ejecutado, saldo a reintegrar, cumplimiento o no a satisfacción, adiciones, prorrogas, modificaciones y demás circunstancias generadas en el desarrollo del contrato, una vez suscrita el acta de liquidación por la supervisora y LA CONTRATISTA y firma del ordenador del gasto. **9)** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **10)** Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio, las cuales remitirán a la Oficina de contratación. **11)** Dar cualquier instrucción a la CONTRATISTA sobre el desarrollo del contrato. **12)** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales a la contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente al área de Contratación, a fin de que se, proyecten y tramiten los actos respectivos. **13)** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre la supervisora y LA CONTRATISTA, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **14)** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **15)** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **16)** Certificar el cumplimiento y calidad de LA CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la Oficina de contratación para su archivo. **CLAUSULA NOVENA – LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** LA CONTRATISTA prestará sus servicios, objeto del presente contrato en el Municipio de Gámeza y en las Instalaciones de la E.S.E GÁMEZA MUNICIPIO SALUDABLE. **CLAUSULA DECIMA - OBLIGACIONES DE LA E.S.E.** **1)** Exigir de la Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él formen parte. **3)** Resolver las peticiones presentadas por la Contratista en los términos contemplados en la Ley. **4)** Cancelar a la Contratista

la suma estipulada en la Cláusula cuarta en la oportunidad **5).** Realizar los pagos pactados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: 1)** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés público, debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, **2)** De común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MULTAS:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del siguiente contrato, la ESE Gámeza Municipio Saludable podrá hacer efectivo a título de pena una suma equivalente al 10% del valor del contrato esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios a que puede sufrir la E.S.E Gámeza. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la contratista, la E.S.E Gámeza podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada de la siguiente manera. a) Multas por incumplimiento parcial, si durante la vigencia del contrato LA CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, la E.S.E Gámeza impondrá multas sucesivas equivalentes al dos por mil del valor del contrato sin que en total supere el 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** Cuando la supervisora del contrato considere que hay motivos de incumplimiento enviará al Asesor jurídico de la entidad un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir fundamento para la imposición de una multa, una vez recibidos se estudiaran si tales hechos constituyen incumplimiento de obligaciones de la contratista con el fin de escuchar en descargos al mismo y así garantizar el debido proceso y derecho en audiencia. Luego de lo anterior podrá multar a la contratista para lo cual expedirá un acto administrativo motivado que así lo ordene determinando su monto, el cual será susceptible de los recursos de ley. Una vez firme podrá descontar dicho valor de los saldos a favor de la contratista y hacerlo efectivo contra el amparo del cumplimiento de la garantía única. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3°, numeral 2°, del Art. 14 de la Ley 80/93, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GÁMEZA MUNICIPIO SALUDABLE, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley. Así mismo, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GÁMEZA MUNICIPIO SALUDABLE. Podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA:** Declara bajo juramento, el cual se entiende aprobado con la aceptación del presente contrato, de que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – GARANTÍAS:** Este contrato se exime de la exigencia de garantías de conformidad en el estatuto de contratación interno de la ESE. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – CESIÓN:** Este contrato de Prestación de servicios se celebra en consideración a las calidades personales de la CONTRATISTA, por consiguiente, este no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, sin el consentimiento expreso y por escrito de LA E.S.E GÁMEZA MUNICIPIO SALUDABLE. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO o INTERES PÚBLICO, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato de prestación servicios y mediante la suscripción de un ACTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Artículo Primero de la Ley 95 de 1980. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – MARCO JURÍDICO:** El presente contrato se rige por las disposiciones del Acuerdo No. 013 del año 2025 Estatuto de Contratación de la E.S.E' Resolución 045 de 2025 "manual de contratación E.S.E" y la Resolución 5185 de 2013 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de LA CONTRATISTA, con LA E.S.E GÁMEZA MUNICIPIO SALUDABLE, por lo tanto, LA CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente Contrato: propuesta, hoja vida, certificado de antecedentes de contraloría, certificado de antecedentes disciplinarios, RUT, estudios de necesidad, y demás soportes adjuntos al contrato. – LA

CONTRATISTA firma el presente contrato de forma libre, totalmente voluntaria y conocedora de la realidad del Sistema de Seguridad Social, aceptando que es la única alternativa contractual que le puede ofrecer la E.S.E Gámeza Municipio Saludable. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y documentos requeridos. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir de mutuo acuerdo para dirimir las diferencias, en caso de no prosperar deberán acudir a la conciliación ante una oficina autorizada legalmente. **VIGÉSIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de LA CONTRATISTA. **2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** El mutuo acuerdo. **4)** Por terminación unilateral. **5)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6)** Por la imposibilidad de la CONTRATISTA de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará a la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte de la E.S.E. En la liquidación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que LA CONTRATISTA haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo; de lo contrario, la supervisora dejará constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD:** La Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. La Contratista será responsable por los daños que ocasione a los equipos y bienes entregados en custodia en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Gámeza - Boyacá. El domicilio principal de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable, es la Calle 3 N° 5 – A86 Gámeza. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales la E.S.E Gámeza Municipio Saludable, recibirá notificaciones legales por parte de la contratista en la Calle 3 N° 5 A – 86 Gámeza o al correo electrónico gerencia@esegameza.gov.co. Por su parte, la contratista manifiesta que recibirá notificaciones legales por parte de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable, en la Vereda Guanto del municipio de Gámeza Boyacá, vía correo electrónico al Correo: auxiliarjulieih@gmail.com, el cual certifica que es de uso personal y exclusivo suyo, celular 3135416576. **PARÁGRAFO:** En virtud de lo establecido en el 205 del C.P.A.C.A, con la suscripción del presente contrato, la contratista autoriza a la E.S.E Gámeza Municipio Saludable, para notificar vía correo electrónico los actos que se produzcan con ocasión a la presente relación contractual administrativa.

En constancia de aceptación de las condiciones del presente contrato por las partes se firma el presente documento, el día tres (03) de Agosto del año 2026.

VÍCTOR JULIO PACHECO REINA
Gerente E.S.E Gámeza Municipio Saludable

JHULIETH BRIYI CARDENAS MERCHÁN
C.C. No. 1.007.195.972 de Sogamoso
Contratista.

Realizo: Carlos Fabián Ruiz Pulido – Asesor Jurídico
Revisó: Víctor Julio Pacheco Reina - Gerente